

Claves para entender las negociaciones de adhesión a la UE desde la perspectiva húngara

ANDRÁS INOTAI*

AMADO PHILIP DE ANDRÉS**

En las siguientes líneas se describirán las claves para entender el proceso de ampliación de la Unión Europea a los países de Europa Central y Oriental (PECOs), desde que el Consejo Europeo de Luxemburgo los días 12 y 13 de diciembre allá por el año 1997 marcara un hito histórico sobre el futuro de la Unión y de Europa entera, inaugurando el proceso de ampliación. Abordar la ampliación implica realizar un repaso del proceso desde un punto de vista cronológico y de ello nos ocuparemos en la primera parte del presente trabajo. En la segunda, se analizarán los distintos instrumentos que se han puesto en marcha para alcanzar las condiciones de estabilidad tanto política como económica de los países candidatos y preparar a los candidatos (específicamente los PECO); en la tercera, se partirá de una visión crítica sobre la estrategia para acometer la ampliación y, en la cuarta, finalmente se atenderá a la posición de Hungría en todo este proceso, cuya incorporación es inminente —así, el Tratado de Adhesión debería firmarse entre finales de 2002 y principios de 2003 para que los candidatos puedan ser miembros de pleno derecho de la Unión en 2004.

Palabras clave: integración regional, acuerdos económicos, Hungría, UE.

Clasificación JEL: F15.



COLABORACIONES

1. A modo de cronología del proceso de ampliación

La ampliación es una de las oportunidades históricas que se plantean en la Unión Europea del siglo XXI. Es una tarea única e histórica extender la integración de la Unión, ampliando la zona de estabilidad y prosperidad a los países procedentes de las economías antaño sometidas a un régimen de planificación burocrática. Pero no hay que olvidar que no es la primera ampliación que la

Unión Europea acomete, al llevar ésta cincuenta años realizando procesos similares. Conocido es por todos que los tratados constitutivos de la Unión Europea se llevaron por los seis miembros fundadores de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), de la Comunidad Económica Europea (CEE) y del EURATOM, que fueron Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Francia, Italia y Alemania. En 1973, se incorporaron Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido. En 1981, Grecia; en el 86, España y Portugal y en el 95, Austria, Finlandia y Suecia. No obstante, la ampliación a la Europa del Este supone un reto único, tanto por la cantidad como por la diversidad de sus integrantes, por el número de candidatos, por su territorio y por su población.

* Director del Instituto de Economía Mundial de la Academia de Ciencias Húngara.

** Letrado Asesor del Gabinete del Ministro de Justicia en la Misión de Naciones Unidas en Kosovo.

Si bien, el inicio «oficial» sobre las negociaciones de los países candidatos se produce a partir del mencionado Consejo Europeo de Luxemburgo, no hay que olvidar que la Unión Europea ya sentía desde principios de los años noventa la apuesta por la incorporación de los antiguos países de Europa Central y Oriental a la Unión, habida cuenta de los buenos resultados obtenidos por la transformación política —tendente a la democratización— y socio-económica de dichos territorios, y lógicamente tras la caída del muro de Berlín. Los cambios no se hicieron ajenos a la Unión Europea y, por ello, se empezó a apostar por una Europa más ampliada. Y así, se inicia un acercamiento gradual a la Unión Europea mediante la suscripción de los Acuerdos de Cooperación y Comercio Bilateral entre los futuros países candidatos y los PECOs. Dichos Acuerdos son sustituidos posteriormente por los Acuerdos Europeos en los que se tratan temas de comercio, diálogo político, aproximación legal y otras áreas de cooperación como industria, medio ambiente, transporte y aduanas. En 1991, se firma el primer Acuerdo Europeo con Hungría y Polonia y la antigua Checoslovaquia, que entra en vigor en 1994. En 1993, se suscriben con Rumania, Bulgaria, al tiempo que ha de renegociarse con las ahora independientes República Checa y Eslovaquia. En junio de 1995, Letonia, Lituania y Estonia firman los Acuerdos Europeos con la Unión Europea. Un año más tarde, en 1996, lo firmaría Eslovenia.

En el marco de este proceso de cooperación se llega a la Cumbre de Copenhague (21 y 22 de junio de 1993) en la que los Estados miembros acordaron que «los Estados Asociados de Europa Central y Oriental que lo deseen, podrán ser miembros de la Unión Europea». En cuanto al cuándo, dicho Consejo, sin definir una fecha concreta sí que fijó que los países se adherirían en cuanto fueran capaces de asumir las obligaciones de los miembros, cumpliendo con las obligaciones políticas y económicas requeridas. Y así se establecieron las cinco condiciones desde las siguientes perspectivas: a) que los países candidatos deberán alcanzar una estabilidad institucional que garantice la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y protec-

ción de las minorías (las denominadas «cláusulas de condicionalidad política»); b) que exista una economía de mercado en funcionamiento; así como c) la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la Unión; d) la necesidad de desarrollar y poner en funcionamiento un sistema administrativo capaz de adoptar el acervo comunitario y, finalmente, e) la referente a la capacidad de la Unión Europea para poder «absorber» la ampliación. La adhesión presupone la capacidad del candidato de asumir las obligaciones de incorporación, incluida la adopción de los fines de la unión política, económica y monetaria.

En el Consejo Europeo de Madrid —diciembre de 1995—, se confirmó además la necesidad de preparar muy bien la ampliación sobre la base de los criterios establecidos en Copenhague y en el marco de la estrategia de pre-adhesión definida en Essen para los PECOs; esta estrategia seguiría intensificándose a fin de la creación de las condiciones para una integración progresiva y armoniosa de estos Estados gracias especialmente «al desarrollo de la economía de mercado, a la adaptación de sus estructuras administrativas y a la creación de un entorno económico y monetario estable».

Posteriormente, en el Consejo Europeo de Luxemburgo de 12 y 13 de diciembre de 1997, se tomaron las decisiones necesarias para iniciar el proceso de ampliación; tras haber analizado la situación inicial de cada uno de los Estados candidatos, se avanza sobre el inicio del proceso para cinco países PECOs más Chipre (opinión basada en una recomendación previa de la Comisión Europea de iniciar negociaciones de adhesión con cinco + un país Mediterráneo y de mantenerlas en situación de «espera» o «*stand-by*» para los restantes cinco países candidatos). Este proceso se enmarca dentro del artículo O del Tratado de la Unión Europea (actualmente artículo 49 del Tratado de Niza) (1). Dicha decisión estaba basada

(1) «Cualquier Estado europeo que respete los principios enunciados en el apartado 1 del artículo 6 —esto es, principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales así como del Estado de Derecho— podrá solicitar el ingreso en la Unión. Dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a



COLABORACIONES

en el documento publicado con el sugerente título de «*Agenda 2000*», que por un lado, definía las tareas que la Unión debía de emprender en el proceso de ampliación y por el otro, preparaba los informes preliminares acerca de los progresos llevados a cabo por cada uno de los países candidatos. Finalmente, sería la Comisión Europea la que concluyera con la recomendación de iniciar o no iniciar negociaciones oficiales.

Por otra parte, se estableció lo que se denominaría «la estrategia de adhesión reforzada», mediante la cual se establecían los instrumentos necesarios para que los Estados candidatos se alinearan en la mayor medida posible con el acervo comunitario. Estos instrumentos se articulan en torno a asociaciones para la adhesión y el refuerzo de la ayuda preadhesión (básicamente a través del denominado programa Phare). Los instrumentos se describen con más detenimiento en el epígrafe 2.

La Cumbre de Berlín de marzo de 1999, representó una etapa fundamental de preparación para la ampliación de la Unión, al marcar las tres condiciones indispensables para que dicho proceso pudiera llevarse a buen puerto: a) la aprobación de un presupuesto comunitario que incorporase los costes totales de la ampliación (para seis países en total); la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), y la reforma de las instituciones. No obstante, si bien los Estados miembros alcanzaban un buen acuerdo presupuestario, el fracaso en la reforma de la PAC se hizo patente (con el veto de Francia) y ello hacía entender a los Estados Miembros que la condición de la reforma de la PAC habría de postergarse para después de la primera ola de ampliación.

La Cumbre de Niza (7, 8 y 9 de diciembre de 2000) avanza sobre la reforma institucional de la Unión, de forma que los países candidatos que se integren en la Unión a partir de finales de 2002 puedan participar en las elecciones del Parlamen-

to Europeo de 2004. Y así se establecen las reformas institucionales necesarias, con la promulgación del Tratado de Niza que incorpora el nuevo equilibrio de poderes en el seno de la Unión. A modo de recordatorio, entre las decisiones que se adoptaron durante la Conferencia Intergubernamental (CIG) cabe citar las siguientes:

a) Desde el punto de vista de la Comisión Europea: en el año 2005 la Comisión estará compuesta por un comisario de cada Estado miembro; a partir de la primera Comisión que se nombre cuando la Unión cuente con 27 Estados miembros, el número de comisarios será inferior al de Estados miembros. Los miembros de la Comisión se elegirán por rotación igualitaria. El Consejo, después de la firma del Tratado de Adhesión del 27º Estado miembro, decidirá por unanimidad el número exacto de miembros y el orden de rotación.

b) Se decidió que el sistema de toma de decisiones por mayoría cualificada se modificaría a partir del 1 de enero de 2005, alterándose, consecuentemente, el número de votos asignados a cada Estado miembro. A partir de esa fecha, sólo se nombrará un único comisario por país en la Comisión. El umbral de la mayoría cualificada se definirá también en los Tratados de Adhesión sobre la base de los principios expresados en una declaración adoptada por la Conferencia a éste respecto.

La ponderación de votos, con los países que se adhieran resultará de la forma siguiente:

Alemania	29	Bulgaria.....	10
Reino Unido.....	29	Austria	10
Francia.....	29	Eslovaquia	7
Italia	29	Dinamarca.....	7
España	27	Finlandia	7
Polonia	27	Irlanda.....	7
Rumania	14	Lituania	7
Países Bajos.....	13	Letonia.....	4
Grecia.....	12	Eslovenia.....	4
República Checa	12	Estonia	4
Bélgica.....	12	Chipre.....	4
Hungría	12	Luxemburgo.....	4
Portugal.....	12	Malta	3
Suecia.....	10	TOTAL	345

la Comisión previo dictamen del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría absoluta de los miembros que lo componen. Las condiciones de admisión y las adaptaciones que esta admisión supone en lo relativo a los Tratados sobre los que se funda la Unión, serán objeto de un acuerdo entre los Estados miembros y el Estado solicitante. Dicho acuerdo se someterá a ratificación de todos los Estados contratantes, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.»

La Conferencia Intergubernamental modificó uno de los resultados del Tratado de Amsterdam, a saber, la limitación a 700 del número máximo de parlamentarios europeos. El número de miembros del Parlamento Europeo no podrá ser superior a 732, frente a los 626 actuales. Con carácter



COLABORACIONES

transitorio, para la legislatura 2004-2009, tras distribuir los escaños atribuidos a los actuales Estados miembros y a los países con los que se haya firmado un tratado de adhesión antes del 1 de enero de 2004, el número de parlamentarios se incrementará mediante prorrateo, si procede, para cada Estado miembro hasta llegar a un máximo de 732 miembros.

Los Estados que se adhieran a la Unión durante dicha legislatura también podrán elegir sus parlamentarios:

Alemania.....	99	Bulgaria.....	17
Reino Unido.....	72	Austria.....	17
Francia.....	72	Eslovaquia.....	13
Italia.....	72	Dinamarca.....	13
España.....	50	Finlandia.....	13
Polonia.....	50	Irlanda.....	12
Rumanía.....	33	Lituania.....	12
Países Bajos.....	25	Letonia.....	8
Grecia.....	22	Eslovenia.....	7
República Checa.....	20	Estonia.....	6
Bélgica.....	22	Chipre.....	6
Hungría.....	20	Luxemburgo.....	6
Portugal.....	22	Malta.....	5
Suecia.....	18	TOTAL.....	732

Como se puede apreciar, todos los socios pierden un escaño salvo Alemania que refuerza su poder en el Parlamento Europeo. Respecto del número de escaños acordados para los países candidatos, es necesario incluir una reflexión personal de los autores en el sentido del patente desequilibrio entre los 20 escaños asignados a la República Checa y Hungría, comparados con los 22 escaños de Bélgica, Grecia y Portugal, con igual número de habitantes (diez millones cada uno). Este error de cálculo de la Cumbre de Niza, será corregido durante las negociaciones que están cubriendo el capítulo de reforma institucional (aún teniendo en cuenta que el proceso de ratificación del Tratado de Niza no se ha concluido todavía en todos y cada uno de los parlamentos y/o gobiernos nacionales de los Estados miembros).

Durante todo éste proceso que acabamos de describir, Europa se ampliará «de un tirón» para los PECO más Chipre y Malta; siempre y cuando, pasen favorablemente los «*screening processes*» o exámenes a los que se están viendo sometidos desde las solicitudes de adhesión.

Finalmente, en cuanto a la Presidencia Española (primer semestre del año 2002), cabe señalar, como no podía ser menos, que «*muestra su*

apoyo total a la Ampliación y contempla en su calendario la negociación de los siguientes capítulos: agricultura, política regional, instituciones y disposiciones financieras y presupuestarias». Son prioridades de la Presidencia Española garantizar una Europa unida, basada en el principio de solidaridad, y cerrar las negociaciones con los países de la primera fase según el Acuerdo del Consejo de Gotemburgo de 2001.

Cabría destacar al respecto que la Presidencia Española tiene como encargo la redacción previa del Tratado y las Actas de Adhesión.

2. Instrumentos de ayuda pre-adhesión

La ampliación supone un hito histórico sin precedentes y para alcanzarla con éxito desde su inicio, se han puesto a disposición de los países candidatos los instrumentos necesarios para que cumplan con todos los requisitos para adherirse y preservar indefinidamente las políticas de estabilidad tanto en la esfera política como económica, no sólo porque así lo exigen los acuerdos de Maastricht, sino porque los beneficios que éstos países obtengan de su pertenencia a las estructuras comunitarias dependerá en gran medida de que se avance en esa dirección *impuesta* y no negociada por parte de la Unión Europea. Dichos instrumentos han tenido como objetivo el de impulsar la modernización de las estructuras económicas y sociales de los países candidatos, creando las instituciones necesarias basadas en economías de mercado con el objeto de que se encuentren en el mismo nivel de desarrollo que el resto de los miembros de la Unión Europea y que a diferencia de éstos, han sido necesarias para cubrir los vacíos que se habían creado por la *plañificación burocrática*.

Así pues, durante los períodos relativos a las negociaciones de pre-adhesión, los instrumentos que se han establecido son los siguientes:

Programa Phare

El programa es el principal instrumento de cooperación financiera y técnica de la Unión a favor de los PECO. El programa se creó en 1989 para ayudar al proceso de reforma y la transición



COLABORACIONES

económica y política de Polonia y Hungría (2) y se ha extendido a 14 países de Europa Central y Oriental. En la actualidad mantiene un presupuesto anual de 1.560 millones de euros.

En esencia consiste en la concesión de fondos económicos de asistencia técnica y en caso de necesidad, de ayuda humanitaria, no reembolsables. Con la Agenda 2000 se recalibró la finalidad del Programa para que sirviera de instrumento para la preparación de los países candidatos a la adhesión, de forma que el Programa en la actualidad se centra en: a) refuerzo de la capacidad institucional: asistencia a las Administraciones Públicas de los países candidatos para que adquieran la capacidad necesaria para aplicar el *acquis communautaire* (acervo comunitario); b) inversiones: adaptación de la industria e infraestructuras básicas a las normas comunitarias movilizándolo las inversiones necesarias. Más del 70 por 100 de los recursos del Phare se centran en esos dos objetivos.

Con el fin de alcanzar esos objetivos, la Comisión ha desarrollado lo que ha venido a denominarse «*twining*» o hermanamiento, de forma que se destinan funcionarios expertos de Bruselas a cada uno de los países candidatos y en cada una de las áreas de desarrollo con el fin de apoyar a los países en sus esfuerzos para adoptar el acervo comunitario. Durante el período 1998-2001 se aprobaron 572 proyectos de hermanamiento. En concreto con Hungría, se ejecutaron 7 en relación con los proyectos de agricultura (en los que se incluyen proyectos veterinarios y fitosanitarios); 9 de medioambiente; 12 en el ámbito de las finanzas públicas; 8 para asuntos de justicia e interior; 4 en relación con la política social y otros 4 en el ámbito del desarrollo regional y la preparación para los fondos estructurales y otros 4 bajo la categoría de «varios». España participó en 33 proyectos de hermanamiento en el año 2000 y en 7 en 2001.

Desde un punto de vista de la financiación, se podría considerar el Programa como un fondo estructural que tiene por objetivo el favorecer el desarrollo económico.

(2) Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de determinados Países de Europa Central y Oriental.

Programa ISPA

El programa ISPA (3) tiene por objetivo ser un instrumento de política estructural preadhesión, sirviendo de ayuda al desarrollo de proyectos relacionados con las infraestructuras del transporte y proyectos medioambientales. Anualmente, el presupuesto del Programa está dotado con 1.040 millones de €. La ayuda financiera reviste diversas formas: a) ayuda directa no reembolsable, ayuda reembolsable o cualquier otra forma de financiación, y asimismo, como sucede con el programa PHARE, se pueden cofinanciar los proyectos con las instituciones financieras anteriormente citadas, siempre y cuando se respete el *corpus* jurídico comunitario. En todo caso, se puede sufragar hasta el 75 por 100 o más según la decisión de la Comisión del gasto en dichos proyectos. El Informe de la Comisión (COM 2001 616 final), relativo a la evaluación del destino de los fondos bajo dicho programa, pone de manifiesto que en el año 2000, la mayoría de las inversiones se destinaron a tratar las aguas residuales, el 20 por 100 para la gestión de residuos sólidos y el 15 por 100 para agua potable. En transportes, los fondos se aplicaron mayoritariamente al desarrollo de infraestructuras ferroviarias y de carretera.

Programa SAPARD

El Programa tiene como objetivo otorgar la ayuda comunitaria al desarrollo de la agricultura y el medio rural (4). El presupuesto anual del Programa está dotado con 520 millones de euros. A modo ilustrativo, las acciones en las que se centra la financiación son las inversiones en las explotaciones agrarias, la mejora en la transformación y la comercialización de los productos agrícolas y pesqueros, la inversión en la mejora de la producción agrícola en el desarrollo y la diversificación

(3) Reglamento (CE) n°1267/99 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establece un Instrumento Estructural de Preadhesión.

(4) El instrumento de financiación se ampara en el Reglamento Comunitario (CE) n° 1268/99 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión.



COLABORACIONES

de actividades económicas, la rehabilitación y el desarrollo de los pueblos, junto con la protección y conservación del patrimonio rural.

La asignación financiera de la ayuda se basa en cuatro criterios: a) la población agrícola; b) la superficie agrícola; c) el producto interior bruto en paridad con el poder adquisitivo y d) en la situación territorial específica. En todo caso, la contribución comunitaria no puede superar el 75 por 100 de los gastos públicos a financiar.

3. Una visión estratégica: claves para entender las negociaciones de ampliación desde la perspectiva húngara

Desde los inicios del proceso, los PECOs entendieron que las normas de negociación para la adhesión a la Unión Europea difirieron sustancialmente de las normas conocidas de diplomacia. El sentido clásico de una negociación diplomática implica el mantenimiento de rondas entre las partes implicadas sobre los distintos aspectos a tratar y una vez expuestas todas las posturas de las partes, se alcanza un determinado *consenso* que no tiene por qué coincidir íntegramente con una u otra postura. En cambio, en las negociaciones para la ampliación, el consenso ha sido más bien entendido como «imposición» de las normas con el fin que los países candidatos absorban o adopten el acervo comunitario contenido en más de noventa mil folios con normas de la Unión Europea. En efecto, las negociaciones se basaron en el método denominado como «screening» o sesiones de examen analítico o escrutinio en las que se explica y valora la adaptación del acervo comunitario y de la transposición de las normas comunitarias al ordenamiento jurídico interno.

Desde la perspectiva húngara, se podría afirmar que las negociaciones nunca han sido equitativas entre las partes, no habiendo existido equilibrio entre los deseos de los candidatos y los objetivos de los actuales miembros de la Unión Europea. Ello tiene su razón de ser, pues la Unión Europea constituye una de las potencias económicas mundiales, y en cambio, las decisiones de los países candidatos se han adoptado desde una perspectiva *individual* de cada uno de ellos, pro-

duciéndose por tanto un desequilibrio ya que, cada país tiene que «luchar» —de forma individual— contra un conjunto (la totalidad de la Unión Europea). La Unión Europea no ha negociado con los candidatos en su conjunto, aunque las negociaciones se han ido llevando simultáneamente con todos los países. Otra curiosidad que plasma el alejamiento de las normas clásicas de negociación se refleja en el hecho de haber sido los países candidatos los primeros en plasmar sobre el papel su interés específico para que posteriormente la Comisión revisara o valorara la aportación del candidato. En definitiva en éstos aspectos de negociación, los países candidatos han tenido un escaso *margen de maniobra*. Las normas para adherirse a la Unión ya estaban preestablecidas y no se han ido reformulando para incorporar a los nuevos Estados miembros. Según la posición comunitaria, en las reglas básicas de negociación un capítulo nunca queda cerrado o negociado hasta que todos los capítulos en los que se basa la negociación se cierren simultáneamente. Así podría pensarse que los acuerdos que ya han sido alcanzados se deberían entender como *provisionalmente cerrados*, pues quedan abiertos hasta tanto el resto de la negociación no quede totalmente consensuada. Ello es debido a las siguientes razones:

- El acervo comunitario es cambiante a medida que surgen más y más ideas en Bruselas. Los candidatos deberán, por tanto, ir ajustando y adoptando el acervo hasta el último momento de la firma de los tratados de adhesión.
- Habida cuenta de la incertidumbre que se ha producido por no fijar una fecha concreta para la firma de los Tratados de Adhesión; capítulos que se pueden considerar «cerrados» podrían volver a estar provisionalmente abiertos por la situación cambiante tanto en la Unión Europea como en los países candidatos. Así determinadas concesiones de la Unión Europea para adaptaciones progresivas del acervo comunitario se han visto alteradas como consecuencia de esa indefinición en la fecha concreta de la adhesión. Concretamente, la fecha prevista de la adhesión de Hungría estaba fijada para el año 2002, de forma que determinadas prerrogativas y obligaciones en las adaptaciones del acervo comunitario fueron negociadas de



COLABORACIONES

forma *consensuada* entre las dos partes para esa fecha. Teniendo en cuenta que la incorporación no se materializará previsiblemente hasta el año 2004, se producen dos años de incertidumbre en las adaptaciones necesarias. Cabe notar igualmente que un capítulo determinado puede ser reabierto si, por cualquier razón, la fecha original de preadhesión fuera pospuesta. Así si por ejemplo la adhesión se materializara en 2004 para la primera ola —en vez de en 2002—, una medida transitoria originalmente establecida para los primeros dos años de pertenencia a la Unión, perdería toda su vigencia y por tanto no podría ser aplicada.

En todo caso se hace necesario poner de manifiesto que la Unión Europea considera el proceso de ampliación como irreversible sin que se vislumbre la posibilidad de cláusulas «*opt-out*» que, en cambio, sí pudieron ser de aplicación para determinados miembros en el pasado.

En el documento de estrategia de la Comisión Europea que fue publicado en noviembre de 2000, se introdujeron nuevos aspectos que afectaron al proceso de ampliación. El exámen analítico del acervo, con los países que están negociando, ha servido para poner de manifiesto los problemas que había que incluir en las negociaciones. Partiendo de la premisa que, según la Comisión Europea, las condiciones básicas de la ampliación fijadas en el Consejo Europeo de Copenhague son totalmente válidas y no se plantea su modificación, sí que se tiene en cuenta el progreso de cada uno de los candidatos, considerados de forma individual, en la aplicación del acervo comunitario y la transposición de las normas comunitarias a sus ordenamientos jurídicos internos.

Las solicitudes de aplicación que cada uno de los países candidatos hicieran del acervo comunitario y de la transposición de las normas se clasificaron en tres grandes bloques: *aceptadas*, *no aceptadas* y de *posible negociación*. La primera de las categorías abarca todo aquello que evidentemente el Estado candidato no va a poder incorporar en plazo antes de la adhesión. En todo caso, se trata de aquellos aspectos que se podrían calificar como «menores» y que no forman parte del contenido básico del acervo comunitario. Las reclamaciones de los países candidatos para establecer las condiciones relativas al mercado inte-

rior y la competencia en un plazo distinto del preestablecido, se consideran por parte de la Comisión como *no rechazadas* de plano.

Las negociaciones se vertebran en 31 capítulos —cubriendo todo el ámbito del acervo comunitario—, en reuniones bilaterales entre los Estados miembros y los países candidatos. En función de la preparación de cada Estado candidato, la Unión determina la naturaleza de los capítulos abiertos o cerrados, y se van cerrando progresivamente según el nivel de cumplimiento de la preparación para la adhesión y de las negociaciones que se lleven a cabo.

La situación respecto de la negociación de los capítulos, a 21 de marzo de 2002, según el Informe de la Comisión Europea (Dirección General de Ampliación), se detalla a continuación (5):

Se encuentran en situación de provisionalmente cerrados aquellos capítulos *poco comprometidos* para el presupuesto comunitario. Estos capítulos son los siguientes: Libre Circulación de Mercancías (excepto para Bulgaria y Rumania); Libre Circulación de Personas; Libre Prestación de Servicios (excepto para Polonia y Rumania); Derecho de Sociedades; Pesca (excepto para Malta y Polonia); Transporte (excepto para Malta, Polonia y Bulgaria); Unión Económica y Monetaria —UEM— (excepto Rumania, país en el que aún no se han iniciado las negociaciones); Estadística, Empleo y Política Social (excepto para Bulgaria y Rumania); Política Industrial (igualmente en el caso de Rumania, las negociaciones no se han iniciado); PYMES; Investigación y Ciencia; Educación y Formación; Telecomunicaciones y Servicios Postales (las negociaciones siguen abiertas para Rumania y Letonia); Cultura y Medios Audiovisuales (excepto para Hungría y Rumania); Medio ambiente (excepto para Malta); Consumidores y Protección de la Salud; Unión Aduanera —UA— (las negociaciones se han cerrado provisionalmente con Chipre, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Letonia, Lituania, Estonia y Eslovenia); Relaciones Exteriores y PESC; y Control Financiero (excepto Bulgaria y Rumania).

(5) Recomendamos a nuestros lectores navegar unos minutos en la página web de la Comisión Europea para una actualización completa del status de las negociaciones en el momento de la lectura del presente trabajo.



COLABORACIONES

Se encuentran abiertos los capítulos que tienen incidencia presupuestaria como son el relativo a Competencia (excepto para Estonia, Letonia, Lituania y Eslovenia); Agricultura; Impuestos y Fiscalidad (excepto para la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia y Lituania), en dicho capítulo negociador, éstos países han contado con la ampliación de los respectivos períodos transitorios para la adopción del acervo comunitario sobre fiscalidad de cigarrillos; Energía; Política Regional y Cohesión Estructural (se sigue negociando con todos los países candidatos). No obstante, con Polonia se ha alcanzado un acuerdo por el cual, se establece un período de transición de doce años para la adquisición de tierras agrícolas y terrenos forestales); Justicia y Asuntos de Interior —JAI— (las negociaciones quedan abiertas con Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Polonia y Rumania); Disposiciones Financieras y Presupuestarias.

interior bruto se mantuvo desde 1997 permanentemente entre un 4 y un 5 por 100 anual. La producción industrial y las inversiones, han registrado un crecimiento dinámico. En el mercado de capitales, se han liberalizado por completo los movimientos de capital y el florín húngaro es totalmente convertible frente a cualquier otra divisa. Con el fin de obtener la estabilidad de precios, objetivo marcado por el Banco Central de Hungría (BCH) para el año 2004 se han tomado medidas para ampliar la banda de fluctuación de los tipos de interés, que oscilarán en una franja de +/- 15 por 100.

El déficit por cuenta corriente ha disminuido (situándose en niveles inferiores al 2 por 100 del PIB) motivado básicamente por el impulso de la industria turística y el dinámico crecimiento de las exportaciones —un indicador fundamental en la competitividad de la economía húngara— (6).

En cuanto a la política fiscal, se han tomado las medidas pertinentes; aunque todavía no son lo suficientemente eficaces como para obtener los resultados adecuados respecto de los intereses de la Unión y en efecto, éstas medidas están viéndose sometidas a un proceso de revisión durante el primer semestre de 2002. Asimismo, las reformas sobre la salud pública se han visto retrasadas.

En lo tocante a la armonización jurídica de la legislación comunitaria (una de las etapas clave del proceso); ésta ha sido continua desde la firma del Convenio de Asociación que entró en vigor el 1 de febrero de 1994. El Convenio tiene por objetivo *aproximar las normas jurídicas y el futuro corpus legislativo del país al de la UE*. Dicho Convenio comprende 29 capítulos (véase apartado anterior) de los cuales, a finales del ejercicio pasado, 2 de ellos siguen abiertos (sometidos todavía a discusión); los relativos a Instituciones y otros, y 24 de ellos ya han sido cerrados *temporalmente*. Los aspectos relativos a competencia, agricultura, política cultural y audiovisual, política regional y presupuestaria quedan todavía sujetos a alguna negociación.

(6) En efecto, durante los últimos tres años, las exportaciones se han incrementado por encima de las importaciones, superando la media del comercio mundial, al alcanzar entre un 8 y 10 por 100.

4. Los progresos de Hungría o el sentido de la constancia

Hungría solicitó la adhesión a la Unión Europea con fecha de 31 de marzo de 1994 y la Unión Europea abrió las negociaciones de adhesión el 31 de marzo de 1998. Desde aquél entonces, el progreso de Hungría para establecer las condiciones de obligado cumplimiento a la adhesión se puede calificar de sorprendente, siguiendo a «pies juntillas» los criterios políticos de Copenhague.

Se ha establecido una estructura de mercado en funcionamiento definiendo las estructuras jurídicas e institucionales que sustentan dicha economía de mercado, aunque la Comisión sigue señalando, durante su último «screening process» de otoño de 2001, que las estructuras deberán reforzarse en mayor medida con el objeto de ser capaces de aguantar la competencia existente en toda la Unión a medio y largo plazo. Desde una perspectiva económica, se ha mantenido la estabilidad macroeconómica; no obstante, la tasa de inflación registrada durante el cuarto trimestre de 2001, sigue manteniéndose elevada situándose en el 6,8 por 100. Asimismo, ha presentado la menor tasa de desempleo de todos los PECO alcanzando el 5,6 por 100. El crecimiento del producto



COLABORACIONES

En cuanto a la ayuda prestada por la Unión Europea que se materializa a través de los instrumentos financieros citados anteriormente (parte II), la Comunidad ha previsto dotar a Hungría, desde el año 2000, con un total de 220 millones de euros. El Programa Phare concedió a Hungría 1.030 millones de euros durante el período 1992 al 1999, y 120 millones y 109 millones de euros, en los años 2000 y 2001, respectivamente. En el año 2002, el presupuesto (desembolsos reales) oscilará entre los 220 y 240 millones de euros, y se incrementarán más importes destinados a reforzar las instituciones administrativas y judiciales, así como las infraestructuras.

En el año 2001, ISPA dotó con 91 millones de euros a Hungría, y el presupuesto SAPARD se destinará a financiar, durante el período 2000 a 2006, los proyectos relativos a la agricultura y el desarrollo rural con 50,5 millones de euros, de los cuales 38,7 millones provienen directamente de la contribución de los Estados miembros a la Unión Europea. No obstante, Hungría no ha podido hacer uso de los fondos incorporados en el programa SAPARD, pues el Gobierno húngaro no ha establecido todavía una agencia independiente que gestione dichos fondos. Por tanto, más de 100 millones de euros están quedando inutilizados (38 millones de euros correspondientes al ejercicio de 2000 y 2001, y el resto del monto perteneciente a 2002).

Hungría puede, en definitiva, considerarse en la vanguardia de los países candidatos, como de hecho se ha puesto de manifiesto en los círculos y documentos de Bruselas. Siendo además el objetivo primordial de ésta república magiar finalizar la preparación para la adhesión a fines de 2002, incluyendo la capacidad para asumir la totalidad de los derechos y obligaciones, realizando así el «sueño europeo», de interés para todos.

Para terminar y, parafraseando a Arturo Graf, poeta y dramaturgo italiano, la constancia de Hungría en la transformación de sus estructuras socio-económicas y políticas, ha sido la

virtud por la que todas las demás virtudes dan su fruto. Y este fruto se recogerá en un futuro muy próximo.

Bibliografía

Fuentes primarias:

1. BALDWIN, R. (1999): «Towards an Integrated Europe». London. *Cambridge University Press*.
2. BALDWIN, R., FRANÇOIS, J. y PORTES R. (1999): «The Costs and Benefits of Eastern Enlargement: the Impact on the EU and Central Europe», *Economic Policy*, número 24.
3. DE ANDRES, Amado Philip (1996): «La ampliación de la UE: obstáculos e implicaciones». *Política Exterior*, número 53 - X.
4. INOTAI, András: «Emotions and Interests», artículo publicado en *Nepszava*, 6 de febrero de 2002.
5. LUENGO, F. (1999): «La ampliación hacia el Este de la Unión Europea y los procesos de convergencia».

Fuentes secundarias:

1. *BOLETIN DE LA UNION EUROPEA* (1993). Conclusiones de la Presidencia, número 6, Consejo Europeo de Copenhague.
2. *BOLETIN DE LA UNION EUROPEA* (1997). Conclusiones de la Presidencia, número 6, Consejo Europeo de Luxemburgo.
3. *BOLETIN DE LA UNION EUROPEA* (1997). Conclusiones de la Presidencia, número 6, Consejo Europeo de Amsterdam.
4. *BOLETIN DE LA UNION EUROPEA* (2000). Conclusiones de la Presidencia, número 6, Consejo Europeo de Niza.
5. *BOLETIN DE LA UNION EUROPEA* (2001). Conclusiones de la Presidencia, número 6, Consejo Europeo de Gotemburgo.
6. La Agenda 2000: Conclusiones de la Cumbre de Berlín y las consecuencias para España (Mayo 1999).
7. Conclusiones de la Presidencia. Consejo Europeo de Barcelona, 15 y 16 de marzo de 2002. (<http://www.eu2002.es>).
8. Enlargement of the European Union: A Historic Opportunity. (<http://europa.eu.int/comm/enlargement/index.htm>).
9. Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión a la Unión Europea de Hungría (<http://europa.eu.int>).
10. Enlargement of the European Union. Guide to the Negotiations. Updated 30 January 2002. (www.europa.eu.int/comm/enlargement).



COLABORACIONES

AVISO PUBLICO

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de julio de 1995,
salvo que exista reglamento específico que lo modifique

Plátanos	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 896/01
Mandioca	SESENTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 2245/90 Art. 7
Productos agrícolas: Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1291/00

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

SERVICIO DE FIANZAS

Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA
Paseo del Prado, 4
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE ECONOMIA
SERVICIO DE FIANZAS
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª
28071 MADRID

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid

Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13